

**ANALISIS PRESUPUESTAL  
MUNICIPIO DE ROVIRA  
(Miles de Pesos)**

**INGRESOS**

3, % los cuales se encuentran distribuidos en Impuestos Directos con \$68.700. e indirectos con \$58.850.

**Presupuesto Inicial**

Según Acuerdo No 084 de diciembre 23 de 2004, el Honorable Concejo Municipal de Rovira expidió el presupuesto general de Rentas y Gastos para la vigencia 2005, por \$4.286.570; presentándose una reducción del 18% con relación al periodo anterior.

De otro lado, los impuestos No tributarios se programaron con \$ 4.159.020. representando el 97%, donde el rubro mas representativo es Sistema General de Participaciones, con un valor de \$3.474.933, con el 81% del Presupuesto Inicial y los fondos especiales con \$502.587, equivalentes al 12% .

El 100% del presupuesto total esta conformado por ingresos Corrientes con \$4.286.560; al interior de estos los tributarios participan con \$127.550 el

Es importante precisar que los Recursos de Capital no se tuvieron en cuenta en la Programación Inicial.



## **Modificaciones**

El Municipio de Rovira durante la vigencia registró modificaciones netas por valor de \$3.878.118, incrementando el valor programado en un 90%, para totalizar un Presupuesto Definitivo de \$8.164.688.

Estas Modificaciones, están soportadas en los ingresos No tributarios con \$2.580.653, sobresaliendo el Sistema General de Participaciones con \$1.804.563 al incrementar sus rentas en un 52%, seguido de los Fondos Especiales con \$776.090.

## **Presupuesto Definitivo**

Con las modificaciones planteadas anteriormente, Presupuesto Definitivo asciende a la suma de \$8.164.688 con una estructura rentística conformada: en un 2 % ( \$127.550) por Ingresos Tributarios, 82%( \$6.739.673) No tributarios y un 16 % ( \$1.297.465) por los Recursos de Capital.

## **Recaudo Acumulado**

Concluída la Vigencia Fiscal el Municipio de Rovira alcanzó un recaudo de \$ 7.948.601, lo que corresponde a un nivel de ejecución del 97 %, indicando un incremento frente a la vigencia anterior en 27 puntos lo que indica que las gestiones realizadas alcanzaron lo Proyectado.

Por su parte, Los ingresos Corrientes lograron un recaudo de \$ 6.699.369, participando con un 84 % del Total al interior se ubican los Ingresos Tributarios con \$181.118 y los No Tributarios con \$ 6.518. 251.

Los ingresos Tributarios como Principal fuente de Recursos Propios se encuentran distribuidos en Directos con \$136.545 y los Indirectos con \$ 44.573 mostrando estos un superavit de \$ 67.845, caso contrario ocurre con los Indirectos que reflejan un déficit de \$14.277. No obstante estas alcanzan tan solo el 2 % de Participación en el Total de los recaudos.

Así mismo los Ingresos No Tributarios, representan el 82% del total recaudado, reflejando una diferencia de 11 puntos frente a la Vigencia anterior, y los Fondos Especiales con \$1.501.634 mostrando un recaudo del 66% y una Participación del 19 % dentro de los no tributarios.

En las Tasas podemos observar que obtuvieron un recaudo de \$211.985 mostrando un recaudo del 1% por encima de lo Proyectado inicialmente, mostrando a si un incremento en el recaudo en comparación a la vigencia anterior ya que solo fue el 87% de lo presupuestado para esa vigencia .

En cuanto al Sistema General de Participaciones podemos destacar que es uno de los Ingresos principales

Los Recursos de Capital durante el transcurso de la vigencia presentaron modificaciones por \$ 1.297.465 las cuales están soportados en los recursos del Crédito al adicionar \$1.200.000 de obligación contraída con el IDEA sobre estimando las rentas en \$320.000 debido a que el desembolso real ascendió \$880.301, De acuerdo a los soportes enviados a

este organismo en el informe de SEUD al cierre del ejercicio Fiscal estos recursos generaron un recaudo acumulado de \$ 1.249.238 participando con el 16% del Total.

### LEY 715 DE 2001

Una vez analizada la información se pudo observar que el Municipio de Rovira le dio aplicabilidad a la Ley 715 de 2001, cumpliendo con los porcentajes establecidos para Propósito General.

DESCRIPCION	V/R RECAUDO EJECUCION	V/R GIRADO NACION	DIFERENCIA
PROPOSITO GENERAL	2.066.291	2.066.291	
EDUCACION	399.741	399.741	
SALUD	1947.978	1.778.494	169.484
ALIMENTACION ESCOLAR	60.873	63.305	2.432

Al cierre del ejercicio fiscal 2005, la ejecución presupuestal de ingresos arrojó el siguiente resultado:

<b>PRESUPUESTO DEFINITIVO</b>	<b>8.164.688</b>
<b>MENOS RECAUDO TOTAL</b>	<b>7.948.601</b>
<b>DEFICIT PRESUPUESTAL</b>	<b>-216.087</b>

### EGRESOS

#### Presupuesto Inicial:

La Contraloría se abstiene de emitir concepto toda vez que las ejecuciones

que reposan en este Ente de Control no se pudieron verificar en el medio magnético, solicitando nuevamente la información al Municipio el cual allegó información diferente que no presentan coherencia con los valores de la

información que reposaba en esta entidad en el medio físico.

### **LEY 617 DE 2000**

La Contraloría Departamental del Tolima, trazó dentro de su plan de acción, el seguimiento a los límites presupuestales señalados en la Ley 617/00, interpretando como límite de gastos el total ejecutado al cierre de la vigencia.

En lo referente a la vigencia 2005, el municipio de Rovira esta ubicado en sexta categoría, por lo cual la Alcaldía debió orientar un máximo del 80% de los ingresos corrientes de libre destinación a cubrir los gastos de funcionamiento, objetivo que no se cumplió dado que el monto máximo era de \$ 670.349 y ejecutaron 673.808 excediéndose en \$3.459.

El Concejo municipal de Rovira al cierre de la vigencia 2005, ejecuto gastos por \$72.568, cifra que cumple con los limites establecidos en la norma pues el valor máximo que podía ejecutar era de \$85.638.

Para Personería, la Ley contempla un parámetro de 150 salarios mínimos, suma que a la vigencia 2005, equivale

a \$57.225 limite que se cumple ya que los gastos totales ascendieron a \$56.525.

### **LEY 550 DE 1999**

La crisis Financiera de las entidades territoriales obligó al estado a intervenir en sus economías, con forme a lo dispuesto en los artículos 334 y 335 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 550 de diciembre 30 de 1999, establece los fines de la intervención del Estado en las economías de las entidades del territorio Nacional.

El Concejo Municipal mediante acuerdo 012 de 2002 y para sus efectos legales autorizo el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, denominado Municipio de Rovira y sus acreedores, en concordancia al numeral 2 del artículo 58 de la ley 550 del 30 de diciembre de 1999.

En el desarrollo del acuerdo de Reestructuración de Pasivos que viene adelantando la Administración Municipal de Rovira .

CONCEPTO	VALOR
----------	-------

Acreencias Inicial	<b>\$2.854 Millones</b>
Acreencias Trabajadores	\$744 Millones
Acreencias entidades publicas y de seguridad Social	\$598 Millones
Acreencias Ent Financiera vigilada super Bancaria	\$1.374 Millones
Acreedores Externos	\$139 Millones

A Diciembre 31 de 2005 no se sabe con certeza cuales han sido los pagos efectuados en la vigencia 2005, toda vez que la información no fue rendida ni oportuna ni satisfactoriamente.

analizado no da cumplimiento con los parámetros establecidos por la Ley 819 de 2003.

Y respecto al artículo 8 de la Ley 819 de 2003 no se encontró acto administrativo

#### **LEY 819 DE 2003**

#### **EJECUCION DE LA RESERVA PRESUPUESTAL**

#### **MARCO FISCAL**

La entidad presentó a solicitud de la Contraloría Departamental un Marco fiscal a mediano plazo el cual al ser

Se constituyó Reserva de Apropriación según Resolución Nro. 262 de diciembre 23 de 2004 por valor de \$662.177.481.

Descripción	Valor reserva Definitiva	Pagos	Saldo por Pagar
Resolución 285 de diciembre 23 de 2004	\$662.177.481		
Primer trimestre Enero a Marzo	\$662.177	\$243.385	418.792
Segundo trimestre Abril a Junio	\$662.177		
Tercer trimestre Julio a Septiembre	\$662.177		
Cuarto trimestre Octubre a Diciembre	\$662.177	\$508.274	\$153.903

Teniendo en cuenta lo anterior, dejamos constancia que no se pudo verificar cual fue el valor real de la reserva, ya que según información

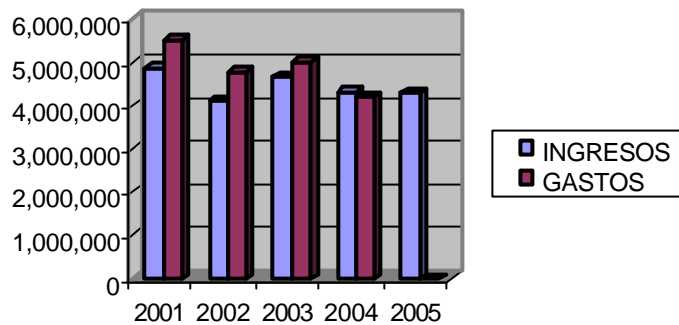
enviada en las ejecuciones trimestrales, solo en el primer trimestre se reflejan pagos por \$243.385 quedando un saldo por pagar de

\$418.792, no es claro en que trimestre realizan un pago por valor de \$264.888, si en el segundo tercero o cuarto, quedando a 4 trimestre un saldo por pagar de \$153.904.

Así mismo no concuerdan los saldos por pagar en la ejecución de 4

primera presenta un valor de \$153.904, y en la de cierre de \$56.135 Existiendo una diferencia de \$97.769.

Es de anotar, que el saldo fenece al cierre de la vigencia y para poderse ejecutar deberá incorporarse en la siguiente vigencia.



trimestre y de Cierre, ya que en la

### RESULTADO PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE ROVIRA 2001-2005

RESULTADO PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE ROVIRA Vigencia 2001-2005 (Cifra en Miles de Pesos)						
AÑO	PPTO DEFINITIVO	RECAUDO		GASTOS		SUPERAVIT O DEFICIT
		TOTAL	VAR%	TOTAL	VAR%	
2005	8.196.527	7.948.601	85			
2004	5.062.673	4.304.725	-8	4.222.197	-15	82.528
2003	5.116.418	4.670.456	14	4.998.608	5	-328.152
2002	6.131.960	4.096.980	-16	4.774.368	-13	-677.388
2001	7.152.378	4.884.448	11	5.511.998	17	-627.550

## DEUDA PUBLICA

El municipio de Rovira al iniciar la vigencia 2005, presento a Diciembre 31/04 un saldo de \$154.935.987, no se realizaron abonos a capital les realizaron un desembolso por valor de \$880.301.726, crédito suscrito con Findetec IDEA ( Instituto para el Desarrollo de Antioquia) por

\$1.200.000 millones para saneamiento Fiscal según acuerdo de reestructuración de Pasivos Ley 550 de 1999 que la fuente de pago será los ingresos Corrientes de Libre Destinación el 49% del Propósito General SGP correspondiente a otros sectores de Inversión y del ahorro generado como consecuencia del ajuste Fiscal.

Plazo : 8 años

PERIDO DE GRACIA :(2) años

INTERES : DTF + 5 puntos convertido y pagadero mes vencido.

RESULTADOS FINANCIEROS MUNICIPIO DE ROVIRA (Miles de pesos)	
CONCEPTO	DICIEMBRE 2005
<u>PRESUPUESTAL:</u>	
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>3.179.437</b>
<b>Menos</b>	
<b>GASTOS TOTALES</b>	<b><u>0</u></b>
<b>*SUPERAVIT PRESUPUESTAL</b>	
<u>FISCAL:</u>	
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>	<b>3.266.594</b>
<b>Menos</b>	
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>	<b><u>4.084.984</u></b>
<b>DEFICIT FISCAL</b>	<b>-818.390.00</b>
<u>TESORERIA:</u>	
<b>DISPONIBILIDADES</b>	<b>2.619.153</b>
<b>Menos</b>	
<b>EXIGIBILIDADES</b>	<b><u>1.959.435</u></b>
<b>SUPERAVIT TESORERIA</b>	<b>659.718</b>

## **SUPERAVIT DE EJECUCION PRESUPUESTAL**

No se efectúa dicho análisis toda vez que la información referente a los egresos como se dijo anteriormente no es confiable.

## **DEFICIT FISCAL**

Resulta de comparar los activos corrientes del Balance General, representados en efectivo, inversiones, deudores y otros de fácil relación por valor de \$3.266.594 con los pasivos corrientes por \$4.084.984.

## **SUPERAVIT PRESUPUESTAL**

De la diferencia entre el efectivo constituido por el saldo de caja y bancos por valor \$2.619.153, y las obligaciones exigibles en el corto plazo por \$1.959.435 se obtuvo un Superávit en la vigencia 2005 de \$659.718.

**NOTA:** Es de anotar que en los Ingresos el recaudo tuvo una gestión eficiente con un 97% frente al Total del Presupuesto definitivo. El mayor ingreso recaudado es el correspondiente al sistema General de Participaciones que logra el 60 % de participación.

Por otra parte, en los Egresos con relación a los gastos de Funcionamiento la Alcaldía no cumplió con el monto establecido en la Ley 617 excediéndose mientras que el

Concejo y personería cumplieron con los parámetros establecidos en la Ley.

## **LEY 819 DE 2003**

La entidad envió a solicitud de la Contraloría Departamental del Tolima un Marco fiscal a mediano plazo el cual al ser analizado no contiene todas las pautas establecidas en la Ley 819 de 2003, envían solamente el Plan financiero y anexos los cuales son ilegibles.

En cuanto al Artículo 8 de la Ley 819 de 2003 no se encontró acto administrativo alguno mediante el cual se apropiara el 30% de las mismas.

## **SANEAMIENTO CONTABLE**

En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 716 de 2001 prorrogada mediante la Ley 998 de 2005, Decreto 1282 de 2002 reglamentario de dicha Ley, la Circular Externa 056 de 2004 expedida por la Contaduría General de la Nación, la Circular 06 de 2004 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, el Parágrafo Transitorio del artículo 81 y el artículo 82 de la Resolución 5544 de diciembre de 2003 emanada de la Contraloría General de la República, este Ente de control, aplicó procedimientos de control fiscal a las Entidades vigiladas, con el objeto de evaluar los Avances en materia de Saneamiento Contable, para lo cual fue necesario requerir el suministro de



la información suficiente y pertinente con corte a 31 de diciembre de 2005.

Del estudio realizado a la información allegada, se evidenciaron deficiencias de tipo administrativo y procedimental en la depuración de la información contable, que dificultaron medir el grado de avance y la confiabilidad de las actuaciones adelantadas por las Entidades, como se detalla a continuación:

### **OBSERVACIONES GENERALES**

Después de cuatro años de expedición de la Ley 716 de 2001 y haberse prorrogado en dos ocasiones, la Contraloría Departamental del Tolima ha podido determinar que los Avances en materia de Saneamiento Contable de los entes territoriales sujetos de control han sido lentos y poco eficaces, toda vez que de las entidades evaluadas ninguna a culminado con este proceso, reflejándose que a la fecha no se pueden emitir conceptos sobre la razonabilidad de la información contable y financiera de las entidades territoriales del Tolima.

La información reflejada en la encuesta del formato CGN2004-007, no tiene relación con las actuaciones administrativas, toda vez que estas se diligenciaron positivamente, cuando no se creó y reglamentó el Comité Técnico, no fueron establecidas las Políticas y Procedimientos, se determinaron, incorporaron, eliminaron, reclasificaron y ajustaron partidas sometidas a saneamiento, sin

emitirse los soportes legales y contables.

No se expide el Acto Administrativo mediante el cual se ordena el registro contable respectivo, conforme lo establece el artículo 5 de la ley 716 de 2001, procedimiento que se está llevando a cabo con las Actas del Comité Técnico de Saneamiento Contable.

Las Notas a los Estados Contables no revelan adecuadamente las partidas sometidas al proceso de depuración, especificando la naturaleza, la cuantía y el impacto patrimonial, inobservándose el numeral 3.4 de la Circular Externa 056 de agosto de 2004 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Los informes de Control Interno no cumplen con los lineamientos establecidos en la Circular 06 de diciembre de 2005 expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control interno, por cuanto, no desarrollan el cuestionario del Anexo de dicha Circular y en cuanto a Saneamiento Contable no se conceptúa o se hace de manera general.

En el presente informe no se incluye la totalidad de las entidades, por cuanto algunas se viene adelantando Auditorias a los Estados Contables en cumplimiento del Plan Anual Operativo de 2005, donde se deberá informar los avances en la depuración de los saldos contables.

## **ALCALDIA MUNICIPAL DE ROVIRA**

Se evidenció que en el Municipio de Rovira los Avances en materia de Saneamiento Contable con corte a 31 de diciembre de 2005, se limitaron a crear mediante resolución 004 de enero 20 de 2004 el Comité Técnico de Saneamiento Contable, no se establecieron las políticas y procedimientos, como tampoco fue reglamentado dicho Comité; estableciéndose que la Entidad en la vigencia fiscal de 2005 no adelantó ninguna gestión tendiente a depurar la información contable de la entidad, demostrándose un total desinterés para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 716 de 2001 y demás normas reglamentarias.

No obstante, la entidad en septiembre de 2005 contrató la realización del proceso de Saneamiento Contable por un término de 3 meses, plazo que se venció en diciembre y que de acuerdo a la documentación suministrada no soportan acciones por parte del contratista ni de la entidad en procura de cumplir con el objeto contractual y por ende depurar la información contable.

Las Notas a los Estados Contables no revelan en ninguno de sus apartes las partidas sometidas al proceso de depuración, en las cuales se debe especificar la cuenta contable, su naturaleza, la cuantía y el impacto patrimonial, inobservándose el numeral 6 de la Circular Externa 056 de 2004

expedida por la Contaduría General de la Nación.

El informe de Control interno no conceptuó sobre los Avances en materia de Saneamiento Contable, desconociéndose las acciones o procedimientos de control llevados a cabo por esta oficina, con el objeto de determinar la adecuada ejecución del proceso de depuración contable adelantado por la Entidad, en contravía de la Circular 06 de diciembre de 2005 expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control.

### **CONCLUSIONES:**

- ❖ El Total de Giros no supera el PAC Acumulado durante la vigencia Fiscal 2005.
- ❖ La Alcaldía Municipal No cumplió Ley 617 de 2000, La Personería y Concejo cumplieron con la ley 617 de 2000.
- ❖ De acuerdo a los porcentajes asignados por la ley 715 de 2001, el Municipio de Rovira cumplió con los porcentajes establecidos.
- ❖ Recursos Libre de Compromisos :

Recaudo Acumulado	Ejecución de cierre Ingresos	\$ 7.611.709
Total Ejecutado	Ejecución de cierre Gastos	\$5.980.254

- ❖ Según certificación expedida por el Municipio de Rovira los Recursos Libre de Compromiso a 31 de Diciembre de 2004, son de \$803.405 se suman las adiciones efectuadas por Recursos de Capital durante la vigencia 2005, y estas ascienden a \$663.469 en los que se incluyen partidas que no estaban incluidas en dicha certificación lo que conlleva a concluir que presuntamente el Municipio no adiciona en la siguiente vigencia los recursos que quedan Libres de la anterior vigencia.
- ❖ Les realizaron un desembolso por valor de \$880.301.726, crédito suscrito con Findetec IDEA por \$1.200.000 millones para saneamiento Fiscal según acuerdo de reestructuración de Pasivos, que la fuente de pago será los

ingresos Corrientes de Libre Destinación el 49% del Propósito General SGP correspondiente a otros sectores de Inversión y del ahorro generado como consecuencia del ajuste Fiscal.

- ❖ Presentaron un Marco Fiscal a mediano plazo el cual no cumplió con lo requerido por la Ley 819 de 2003, tampoco cumplieron con el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003 no se encontró acto administrativo mediante el cual se apropiara el 30% de las mismas.

**NOTA: Se hace aclaración que a la fecha de análisis del presente informe, los estados financieros de Rovira no han sido auditados por la Contraloría Departamental del Tolima.**